

Artículo 37. *Definiciones.* Para efectos de lo dispuesto en el presente Acuerdo se deben observar las siguientes definiciones.

Sensibilización. Proceso por el cual se da a conocer a los potenciales emprendedores el programa del Fondo Emprender, las condiciones de acceso, los tiempos establecidos, el proceso de formulación, entre otros.

Ideación. Primer paso del proceso para alcanzar en forma exitosa el desarrollo de una idea emprendedora y con el interés de que el emprendedor haga conciencia de sus fortalezas y debilidades para desarrollar su iniciativa. Se visualiza esta primera etapa como un requisito y condición para iniciar la ruta que recorrerá el emprendedor dentro de su proceso de emprendimiento. Igualmente se sigue un proceso de validación de madurez de su iniciativa empresarial, buscando tener un producto mínimo viable y conocimiento del sector económico y del negocio en particular.

Plan de negocio. Documento donde el emprendedor plasma la estructura técnica, organizacional y financiera de la empresa que desea crear. Es el documento que se evalúa para determinar si su idea de negocio es técnicamente viable.

Formulación del plan de negocio. Proceso por el cual, el emprendedor, acompañado por la unidad de emprendimiento, realiza la investigación correspondiente, para escribir su plan de negocio.

Convocatoria. Mecanismo por el cual se ponen a disposición los recursos del Fondo Emprender a los emprendedores.

Evaluación del plan de negocio. Proceso donde se hace la revisión técnica del documento denominado plan de negocio y se determina si el plan de negocio es técnicamente viable o no es viable.

Aprobación técnica del plan de negocio. Proceso por el cual el equipo de evaluación del Fondo Emprender determina la viabilidad técnica de los planes de negocio.

Viabilidad del plan de negocio. Concepto técnico del grupo de evaluación por el cual se determina cuáles planes de negocio resultaron viables posterior a la evaluación técnica de los mismos.

Ponderación del plan de negocio. Proceso por el cual se establecen los criterios y pesos de priorización de planes de negocio.

Jerarquización y priorización de planes. Proceso por el cual, el grupo de evaluación realiza el ejercicio de propuesta de asignación de recursos a los planes de negocio, de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos.

Asignación de recursos financieros. Proceso por el cual el Consejo Directivo Nacional del SENA asigna los recursos a los planes de negocio viables y priorizados.

Celebración, legalización del contrato de cooperación empresarial y exigencia de documentos contractuales. Proceso por el cual el emprendedor realiza las acciones convenientes para el proceso de perfeccionamiento y legalización del contrato de cooperación celebrado entre el SENA y el emprendedor.

Seguimiento y acompañamiento a beneficiarios. Proceso por el cual, se da acompañamiento en la puesta en marcha de la empresa por parte de los gestores de las unidades de emprendimiento.

Este proceso dura de doce (12) de puesta en marcha y doce (12) meses de aceleración siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los manuales, y especialmente el 100% de los indicadores, el valor en efectivo o en especie para esta etapa no podrá superar el 10% del total del plan de negocio formulado.

Control y evaluación de la inversión. Proceso por el cual la interventoría emite un concepto de cumplimiento de los indicadores de gestión y un concepto de condonación o no condonación de los recursos aprobados por este plan de negocio.

Unidad de Emprendimiento SENA. Grupo de trabajo de gestores de emprendimiento, ubicados en los Centros de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Unidad de Emprendimiento Externa. Grupo de trabajo de gestores de emprendimiento, ubicados en Instituciones de educación superior aprobadas por el Estado, incubadoras de empresas, aceleradoras y demás entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de asesorar planes de negocio en forma gratuita, bajo los parámetros y metodología del Fondo Emprender.

Registro Unidades de Emprendimiento Externas. Son las unidades de emprendimiento diferentes a las de los centros de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que deben solicitar a la Coordinación Nacional de Emprendimiento de la Dirección General del SENA su inscripción como unidad de emprendimiento Fondo Emprender.

Artículo 38. *Transición.* Los planes de negocio que se encuentren en ejecución se regularán por el marco legal sobre el cual se postuló en virtud al principio de favorabilidad, así como los Manuales que se encuentren vigentes a la fecha de inicio de su ejecución. El SENA y especialmente la Dirección de Empleo y Trabajo, implementará mediante manuales y directrices las normas del presente Acuerdo según los tiempos de desarrollo tecnológico del Fondo Emprender.

En todo caso y en todo tiempo para la ejecución de los planes de negocio se tendrá como marco regulatorio el vigente al momento de la apertura de la convocatoria del Fondo Emprender.

Artículo 39. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su totalidad el Acuerdo 00006 de 2017.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2019.

La Presidente Consejo Directivo Nacional,

Alicia Victoria Arango Olmos.

Ministra del Trabajo.

La Secretaria del Consejo,

Verónica Ponce Vallejo.

Secretaria General del SENA.

(C. F.).

VARIOS

Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 005 DE 2019

(julio 7)

por medio del cual se corrige el Acuerdo 002 de 2019.

Los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario corregir la cita de algunas disposiciones legales consignadas en el Acuerdo 002 de 2019, en el sentido de señalar que las normas que resultan aplicables en relación con la aportación de documentos y el valor probatorio de las copias, son las previstas en la Ley 1564 de 2012, no obstante exhibir en uno y otro estatuto procesal similares contenidos normativos.

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDAN:

Artículo 1°. Modifíquese el inciso cuarto del artículo 8° del Acuerdo 002 de 2019, el cual quedará así:

Los documentos deberán ser aportados en medio físico o magnético, en originales o fotocopias (Código General del Proceso arts. 245 y 246).

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 días de julio de 2019.

Publíquese y cúmplase.

La Presidenta, Corte Constitucional,

Gloria Stella Ortiz Delgado.

El Presidenta, Corte Suprema de Justicia,

Álvaro Fernando García Restrepo.

La Presidenta, Consejo de Estado,

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

(C. F.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte

AUTOS

AUTO NÚMERO 00047 DE 2019

(mayo 30)

por medio del cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-106911, Exp. 511 de 2018.

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la Ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de 2014, y